BASES DE LA PROMOCIÓN "MAHOU PROMO MÚSICA - Movistar Arena noviembre-diciembre 2026

PRIMERO. - EMPRESA ORGANIZADORA DE LA PROMOCIÓN
La presente promoción se organiza por la entidad **MAHOU, S.A.,** con CIF nº A-28078202, domiciliada en Madrid, calle Titán, núm. 15, (en adelante, la **"COMPAÑÍA"**).

SEGUNDO. - OBJETO DE LA PROMOCIÓN

A través de la presente promoción (en adelante, la **"Promoción"**) la COMPAÑÍA pretende promocionar las ventas de los productos que fabrica y/o comercializa.

TERCERO. - ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito de aplicación de esta Promoción es nacional y en particular en los establecimientos de alimentación y hostelería adheridos a la presente promoción y debidamente identificados.

CUARTO. - ÁMBITO TEMPORAL

La Promoción dará comienzo el día 16 de noviembre de 2026 y finalizará el día 21 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Del mismo modo la promoción dará comienzo desde que cada establecimiento de alimentación y hostelería adherido a la presente promoción identifique y publicite la misma, instalando a tal efecto la cartelería propia de la promoción.

QUINTO. - COMUNICACIÓN

La Promoción se comunicará al público por la COMPAÑÍA indistintamente a través de, entre otras, cualquiera de las siguientes vías:

a) Banderolas (Alimentación)
b) Cartelas (Alimentación)
c) Esquinero (Alimentación)
d) Stopper (Alimentación)
e) PLV Permanente (Hostelería)
f) Manteleta (Hostelería)
g) Posavasos (Hostelería)

SEXTO. - PREMIOS

Los premios que se van a entregar a los ganadores de la presente Promoción son:

PREMIOS PARA AMBOS CANALES (ALIMENTACIÓN Y HOSTELERÍA)

PREMIOS POR Momento Ganador: se determinarán cuatro (4) Momentos Ganadores, correspondiendo a cada uno de ellos un único premio de los que se indican a continuación:

- 2 mini cámaras llavero Swiss+Go (una unidad por ganador)
- 2 micrófono de solapa Vention (una unidad por ganador)

Cada ganador de un Momento Ganador recibirá únicamente el artículo que tenga asignado el Momento Ganador en el que haya participado, no siendo acumulables los cuatro artículos en un mismo ganador.

PREMIOS POR SORTEO

- Canal alimentación: un (1) premio de una entrada doble para cada concierto de la tabla, con acceso al palco VIP del Movistar Arena de Madridpara un ganador y un acompañante). Total: cinco (5) premios de entrada doble.

- Canal hostelería: tres (3) premios de una entrada doble para cada concierto de la tabla, con acceso al palco VIP del Movistar Arena de Madrid para cada ganador y un acompañante. Total: quince (15) premios de entrada doble.

Cada entrada doble comprende exclusivamente el acceso de dos personas al concierto y palco indicados. No incluye dietas, alojamiento, desplazamientos, ni consumiciones u otras prestaciones no descritas expresamente en estas bases.

En total se adjudicarán veinte (20) premios de entrada doble, equivalentes a cuarenta (40) entradas individuales, para cinco (5) conciertos: cuatro (4) ganadores por concierto, entradas individuales, para cinco (5) conciertos: cuatro (4) ganadores por concierto, uno por alimentación y tres por hostelería.

Por sorteo:

Cada ganador del sorteo recibirá una (1) entrada doble; exclusivamente para el concierto por el que haya participado y resultado seleccionado, de los siguientes conciertos:

Al convalidar un ticket de compra (Alimentación) o un pincode (Hostelería), el participante elegirá un único concierto de entre los que tengan abierto su plazo de participación conforme a la cláusula Séptima:

CONCIERTO	FECHA	LUGAR
75 aniversario Camarón	01.12.26	Movistar Arena Madrid
Mónica Naranjo	07.12.26	Movistar Arena Madrid
Miguel Ríos	08.12.26	Movistar Arena Madrid
Raphael	19.12.26	Movistar Arena Madrid
Amaral	28.12.26	Movistar Arena Madrid

En el conjunto de ambos canales se entregará como máximo un (1) solo premio por Momento Ganador y un (1) premio por sorteo a cada persona durante toda la Promoción. Los límites se aplicarán conjuntamente a las cuentas de un mismo titular. .

No se admitirán cuentas duplicadas, identidades ficticias o suplantadas ni el uso compartido de un teléfono para eludir los límites. La coincidencia de domicilio no excluirá por sí sola a personas distintas que acrediten su identidad y cumplan estas bases.

No podrán obtener premios por sorteo quienes hayan ganado entradas para concierto en el Movistar Arena en promociones comunicadas en universomahou.es/musica durante el 2026. Esta limitación no afecta a los premios por Momento Ganador.

Un mismo ganador podrá ganar como máximo 2 premios en toda la promoción (1 por momento ganador y 1 por sorteo).

Los ganadores de la promoción y sus acompañantes, deberán ser mayores de edad.

A los premios de la presente Promoción les será de aplicación lo establecido en los apartados 9.4 y 9.7 de las presentes bases legales.

SÉPTIMO. - MECÁNICA

Todas aquellas personas que deseen participar en la Promoción deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

La mecánica de la Promoción será la que se detalla a continuación:

a) En los establecimientos de alimentación: realizar, dentro del período y en un establecimiento adherido e identificado, una compra mínima de 10€ en un único ticket de Mahou 5 estrellas, en formato latao botella 25cl y 20cl. El importe mínimo se refiere exclusivamente a los productos promocionados, una vez aplicados descuentos. Mahou Clásica y las demás referencias o formatos no indicados quedan excluidos.

En los establecimientos de hostelería: adquirir, dentro del período y en un establecimiento adherido, una botella promocional de Mahou 5 estrellas de 33 cl o 20 cl, provista de collarín con pincode válido para esta Promoción. Cada pincode solo podrá utilizarse una vez.

b) Los usuarios interesados en participar en la presente promoción deberán acceder a la web promocional www.universomahou.es/musica/, para elegir la promoción en la que estén interesados. Al entrar en la promoción:

1. Deberán elegir un concierto cuyo plazo de participación siga abierto conforme a la tabla de esta cláusula. El hecho de que su sorteo aún no se haya celebrado no permite participar una vez vencida la fecha límite.
2. En caso de no estar registrado, deberán rellenar un formulario de registro, completando todos los datos obligatorios y aceptar la política de privacidad. Una vez realizados los pasos anteriores, los participantes recibirán un email al correo que ha facilitado (validación doble optin) con un link para activar la cuenta.
3. En caso de estar registrado, el usuario deberá identificarse con su email y su contraseña.
4. Una vez el usuario ha accedido a su cuenta, éste deberá convalidar en la web www.universomahou.es/musica/ el ticket de compra que cumpla los requisitos del canal alimentación o el pincode del canal hostelería descritos en esta cláusula. La participación quedará sujeta a la comprobación de los requisitos y del justificante original.

5. En hostelería se admitirán como máximo tres (3) convalidaciones de pincodes distintos por persona/día. Este límite de participación no constituye una recomendación de consumo.

Para cada ticket de compra subido, o pincode canjeado, se estará participando para el concierto escogido por el usuario participante. Esta misma participación, valdrá para ganar un premio de Momento Ganador en caso de que sea su participación, una participación ganadora.

Antes de comprar, el participante deberá consultar los conciertos cuyo plazo permanezca abierto. La plataforma no admitirá participaciones para un concierto después de su cierre, aunque aún no se haya celebrado su sorteo. El cierre conforme a las fechas anunciadas no generará derecho a participar fuera de plazo ni a compensación por la preferencia por un concierto ya cerrado, sin perjuicio de los derechos legalmente exigibles.

El ticket de compra deberá reflejar una compra realizada dentro del periodo promocional indicado y, tanto si es ticket de compra como pincode, deberán convalidarse en la web dentro del periodo marcado para cada concierto, esto es:

CONCIERTO	**FECHA LÍMITE PARTICIPACIÓN**
75 aniversario Camarón	24.11.26
Mónica Naranjo	30.11.26
Miguel Ríos	01.12.26
Raphael	13.12.26
Amaral	21.12.26

La convalidación deberá quedar registrada como máximo a las 23:59:59 horas de la fecha límite indicada, incluida esta fecha. El momento de registro por el servidor determinará su inclusión temporal; las participaciones pendientes de comprobación conservarán ese registro, condicionado a su validación. No bastarán la compra, el registro de la cuenta ni el inicio de la carga sin completar la participación.

Las fechas de participación para los momentos ganadores son durante todo el periodo promocional, esto es, del 16 de noviembre de 2026 y finalizará el día 21 de diciembre de 2026.

Para subir el ticket de compra a la web, es necesario que se realice una única foto o escaneo del ticket de compra completo donde aparezca: a) la cadena o establecimiento en el que se ha realizado la compra b) el número del ticket de compra c) la fecha en la que se ha realizado la compra y d) la/s referencia/s de cerveza/s adquiridas. Se considerará válido un ticket cuando incluya como mínimo la cantidad de producto necesaria para participar en la promoción (en este caso 10€ en las marcas incluidas en la promoción) y cuando se vean claramente los 4 puntos mencionados anteriormente.

No se admitirán las participaciones en las que el ticket de compra sea parcial, no esté claramente visible y/o no cumpla con los requisitos explicados en el punto anterior. En caso de que el ticket conste de varias hojas o folios, será necesario que el usuario adjunte

en una sola imagen o documento todo el ticket fotografiado o escaneado ya que de subir solo una de las hojas no se daría por válida la participación. Si la agencia coordinadora de la promoción no tuviera clara la validez del ticket adjuntado en el proceso de participación debido a alguna de estas razones, lo dará por no válido. En cualquier caso, la agencia podrá reclamar el ticket físico en cualquier momento a lo largo de la duración de la promoción si lo considerara necesario.

Todos los participantes deberán conservar el ticket de compra o pincode hasta el 21 de diciembre de 2026 a las 23:59h, ya que se les podrá reclamar en caso de resultar ganadores. Será motivo de participación fraudulenta intentar participar con un ticket o pincode que ya haya sido utilizado por otro usuario/persona o que el mismo usuario haya intentado subir en otra ocasión durante el transcurso de la promoción.

Un mismo ganador podrá ganar como máximo 2 premios en toda la promoción (1 por momento ganador y 1 por sorteo).

Habida cuenta de las características del Premio (que implica el disfrute físico de una determinada experiencia o evento), el Participante manifiesta que no sufre o padece en la actualidad, ni ha sufrido o padecido en el pasado, ninguna enfermedad, ni tiene defecto, lesión preexistente o alteración física alguna, que le impida o limite la posibilidad de disfrute del mismo. Asimismo, el Participante manifiesta estar médicamente apto y adecuadamente entrenado para participar en el evento/experiencia en que consiste el Premio.

A estos efectos, el Participante será el único responsable de las posibles consecuencias adversas que se pudieran derivar para el mismo en el disfrute del Premio, tales como muerte, accidente o lesión, entre otros, por causa de su actuación dolosa, culposa o negligente, siendo asimismo responsable de los daños que pueda causar a otras personas o entidades.

La falta de veracidad, inexactitud o carácter incompleto de las manifestaciones del Participante a estos efectos, no le exime de las responsabilidades en las que incurre, exonerando en cualquiera de los anteriores supuestos a MAHOU, S.A. y a cualquier otra entidad vinculada con la organización y desarrollo del evento/experiencia en que consiste el Premio de cualquier responsabilidad y manteniéndoles indemnes de las mencionadas posibles consecuencias adversas que pudiera sufrir. En particular, el Participante renuncia a reclamar en tales casos a MAHOU, S.A. y a cualquier otra entidad vinculada con la organización y desarrollo del evento/experiencia en que consiste el Premio, cualquier supuesto de posible lucro cesante.

De entre los Participantes de la Promoción se prevén cuatro (4) ganadores por Momento Ganador, y veinte (20) adjudicaciones de entrada doble por sorteo: quince para hostelería y cinco para alimentación. Se designarán hasta ochenta y cuatro (84) suplentes: uno por cada premio de Momento Ganador y cuatro por cada entrada doble (sesenta para hostelería y veinte para alimentación), conforme a la cláusula Octava (en adelante, los "**Ganadores**") y siempre que existan participantes válidos suficientes. Una misma persona podrá obtener los dos tipos de premio dentro de los límites establecidos.

OCTAVO. - MOMENTOS GANADORES Y SORTEO

1. Momentos ganadores

Los 4 ganadores de los premios por momento ganador se determinarán mediante el sistema denominado "MOMENTO GANADOR", que se determinó con anterioridad al inicio de esta Promoción de forma confidencial mediante una aplicación informática determinándose un "Momento Ganador" consistente en un día, hora, minuto y segundo.

Dicho "Momento Ganador" ha sido depositado en sobre cerrado con el Notario de Madrid, D. Ignacio García Noblejas Santa Olalla.

De conformidad con lo establecido anteriormente, será ganador el primer Participante que haya convalidado el pincode o el ticket de compra en el "momento ganador" o inmediatamente después del momento ganador, y siempre que no coincida con el siguiente Momento Ganador.

En caso de que no se registre participación alguna en el momento ganador preestablecido, se considerará como ganador el primer Participante que haya participado inmediatamente después de que haya ocurrido el momento ganador.

En el plazo de los 30 días naturales siguientes al día en el que se determine a los Ganadores por MMGG, la COMPAÑÍA o los agentes que tenga contratados para la gestión de la Promoción comunicarán a los Ganadores por MMGG que han resultado agraciados con el premio que se detalla en estas bases.

2. Sorteo

Los veinte 20 Ganadores de la Promoción (15 en el canal de hostelería y 5 en el canal alimentación) y los 80 suplentes (60 en el canal de hostelería y 20 en el canal de alimentación) se determinarán un día después de la fecha final de participación de cada promoción*, mediante sorteo realizado ante Notario, que procederá a hacer extracciones aleatorias cada una de las bases de datos recibidas que contenga el nombre de los participantes de cada concierto y de cada canal (hostelería/alimentación) válidos de la promoción, utilizando para ello una aplicación informática habilitada a estos efectos por el Colegio Notarial y que garantiza la aleatoriedad del sorteo.

*Esto es:

CONCIERTO	FECHA SORTEO DE CADA CONCIERTO
75 aniversario Camarón	25.11.26
Mónica Naranjo	01.12.26
Miguel Ríos	02.12.26
Raphael	14.12.26
Amaral	22.12.26

En cada una de las fechas de sorteo señaladas, se realizará un sorteo por cada uno de los canales (hostelería/alimentación), así pues se extraerán en cada uno de dichos sorteos 4 ganadores (1 en el canal de alimentación y 3 en el canal de hostelería) y 16 suplentes (4 en el canal de alimentación y 12 en el canal de hostelería) .

En el plazo de los 4 días naturales siguientes al día en el que se determine a los Ganadores, la COMPAÑÍA o los agentes que tenga contratados para la gestión de la Promoción comunicarán a los Ganadores vía correo electrónico que han resultado agraciados con el premio que se detalla en estas bases.

Los premios se entregarán en un momento anterior a la fecha del concierto. Las entradas serán enviadas al Ganador por correo electrónico (hasta 5 horas antes del concierto).

En ningún caso podrá ser entregado el premio a personas distintas de aquellas que hayan resultado Ganadoras de la Promoción o, en su caso y de conformidad con lo dispuesto a continuación, los suplentes.

No podrán ser Ganadores de la Promoción el personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en el desarrollo de la Promoción. Tampoco podrán ser Ganadores los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

En caso de que no fuera posible localizar a los Ganadores de esta Promoción con la información que hayan proporcionado, los Ganadores incurrieran en alguno de los supuestos detallados en el apartado anterior, los Ganadores no pudieran o no quisieran aceptar el premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

En todo caso, el Ganador se compromete a preservar la buena imagen y reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de sus marcas.

NOVENO. - CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

9.1.- Legitimación

- Podrán participar en esta Promoción las personas físicas que sean consumidores finales de los productos promocionados, siempre que sean mayores de 18 años y residan legalmente en España.

- La identidad, mayoría de edad y residencia serán corroborados mediante la presentación del D.N.I. u otro documento acreditativo de la identidad de las personas físicas, en el momento de entrega del premio.

9.2.- Limitaciones a la participación

- La COMPAÑIA queda facultada para excluir a los Participantes que no cumplan con los requisitos de la presente Promoción o que, a juicio de la COMPAÑÍA, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la Promoción.

- En particular, la COMPAÑÍA queda facultada a excluir de la Promoción al personal laboral, becarios, distribuidores, subcontratistas y demás agentes o representantes de la COMPAÑÍA, de las agencias encargadas del desarrollo de la Promoción o de cualesquiera otras entidades que hayan intervenido en

el desarrollo de la Promoción. Tampoco podrán participar en la Promoción los familiares de las anteriores personas hasta el segundo grado de consanguinidad.

• En caso de que para participar en la Promoción, los Participantes deban crear o diseñar una obra (consistente en una imagen, sonido, vídeo o una obra de cualquier otra índole), la COMPAÑÍA se reserva el derecho de rechazar y eliminar de la Promoción cualquier obra que no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por la COMPAÑÍA o que la COMPAÑÍA considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de la COMPAÑÍA o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas del grupo al que pertenece la COMPAÑÍA.

• Los datos facilitados por los Participantes, deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en la presente Promoción, en el caso de que los mismos fueran falsos, la COMPAÑÍA podrá eliminar al Participante de la Promoción. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Participante resulte ganador de un premio de la presente Promoción, el Participante quedará igualmente excluido de la Promoción.

• En los casos indicados anteriormente, los Participantes excluidos perderán su derecho al premio. En caso de que dichos Participantes hayan resultado Ganadores de la Promoción, al ser excluidos, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

9.3.- Aceptación de las bases legales

• El mero hecho de participar en esta Promoción implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la COMPAÑIA en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la Promoción.

• La COMPAÑIA se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración de la Promoción, quedando eximida la COMPAÑIA de toda obligación o compensación económica respecto a los Participantes.

9.4.- Del premio de la Promoción, su aceptación y cesión

• El premio objeto de la presente Promoción, es intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a instancia de los Ganadores, siendo los Ganadores las personas que disfruten del mismo, salvo autorización expresa de la COMPAÑIA.

• Una vez entregados a los Ganadores, los premios no podrán ser objeto de negocios jurídicos celebrados con fines comerciales o publicitarios.

• Las imágenes o vídeos en los que aparezcan publicitados los premios de la Promoción pueden reflejar bienes o servicios con características sensiblemente distintas a aquéllos que constituyan los premios a ser entregados, no derivándose de ello para la Compañía una obligación contractual o legal de entregar como

premio exactamente el bien o servicio que aparezca reflejado en tales imágenes o vídeos.

- La COMPAÑÍA podrá solicitar a los Ganadores de la presente Promoción la aceptación escrita del premio. Los Ganadores podrán renunciar al premio ganado, si bien dicha renuncia, deberá constar por escrito y ser firmada asimismo por los Ganadores. En caso de que los Ganadores renuncien al premio, el premio pasará al primer suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Si se agotan todos los suplentes, la Promoción se declarará desierta.

- Cuando el premio este sujeto a garantía del fabricante o del proveedor, por lo que, en caso de fallo o mal funcionamiento del artículo, los Ganadores deberán dirigirse al servicio técnico del proveedor o fabricante del mismo, quedando la COMPAÑÍA exonerada de cualquier responsabilidad derivada del fallo o mal funcionamiento del artículo.

- Cuando el premio consista en la realización de un determinado viaje, se entiende que quedan excluidos del premio los desplazamientos de los Ganadores y, en su caso, sus acompañantes hasta el lugar fijado como punto de partida (incluyendo a título meramente enunciativo y sin limitación, aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobuses, etc.), las tasas de los aeropuertos o cualquier otro tipo de estación, los gastos extras en los hoteles, los posibles suplementos por subidas de carburante, los gastos derivados de visados y cualesquiera otros gastos derivados de bienes o servicios que excedan de la definición del premio detallada en la Cláusula Sexta.

- En el supuesto de que estas Bases regulen un determinado período durante el que se pueda disfrutar de los premios, éste deberá ser respetado por los Ganadores, sin que quepa la posibilidad de modificarlo.

- Si la COMPAÑIA lo considera necesario, se podrá dejar algún premio desierto.

- Los premios se entregarán exclusivamente dentro del territorio nacional en la dirección que la COMPAÑÍA indique a los Ganadores o, en su caso, suplentes en el momento de la notificación del premio.

- El período de reclamación de los premios finaliza transcurridos quince (15) días desde que los consumidores reciban la notificación de que han resultado agraciados con el premio en la dirección que hayan facilitado a tal efecto. Los Ganadores podrán reclamar los premios a través del Contacta de la Web. En caso de que los Ganadores no reclamen en premio en este plazo, el premio pasará al siguiente suplente y así sucesivamente hasta agotar el número de suplentes. Agotado el número de suplentes, la Promoción se declarará desierta.

9.5.- Derechos de propiedad intelectual

- Para el supuesto de que los Participantes aportaran contenidos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial a través de los medios puestos a su disposición para ello (incluyendo a título enunciativo, mediante WhatsApp, Twitter, LinkedIn y demás redes sociales), los Participantes ceden a la COMPAÑÍA, con carácter exclusivo y gratuito, para todo el territorio mundial y durante todo el periodo de vigencia de los mismos, la titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, que podrán ser explotadas por la COMPAÑÍA sin limitación de ningún tipo.

- Asimismo, los derechos cedidos sobre todas las obras de la Promoción (tanto si resultan ganadoras como si no) comprenden, sin carácter limitativo, el derecho de reproducción, de distribución, de comunicación pública y de transformación, tal y como aparecen definidos en la Ley de Propiedad Intelectual aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Los derechos cedidos podrán ser explotados por la COMPAÑÍA a través de cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, incluyendo, sin carácter limitativo, la explotación en televisión y/o mediante cualquier otro procedimiento audiovisual, la explotación online, la explotación en cualesquiera medios impresos (como cartel publicitario, en prensa, dossier de prensa, diarios, revistas, libros, publicidad), la explotación en cualquier tipo de soporte (incluyendo la explotación en DVDs, CDs y la explotación en vídeo), la exhibición en cualesquiera locales (abiertos al público o no) y/o en la vía pública, y el uso de las obras en cualquier actividad y/o medio publicitario o promocional (incluyendo, sin carácter limitativo, publicidad exterior). La COMPAÑÍA estará facultada para ceder y/o licenciar a terceros, con carácter de exclusiva o no, los derechos cedidos.

- Los Participantes garantizan expresamente, con total indemnidad para la COMPAÑÍA, la autoría y originalidad de cualesquiera de las obras remitidas como consecuencia de esta Promoción, y que las mismas no son copias ni modificación total o parcial de ninguna obra o marca protegible, ni que las mismas se hallan sometidas a ninguna otra promoción o concurso, resuelto o pendiente de resolución. En este sentido, los Participantes se comprometen a mantener indemne a la COMPAÑÍA frente a cualquier reclamación de terceros por daños y perjuicios que se deriven de cualesquiera de las obras remitidas o del uso que de éstas lleve a cabo la COMPAÑÍA en caso de que se infrinjan derechos de propiedad intelectual o industrial, de competencia desleal o suponga una infracción de la restante legislación que resulte de aplicación.

9.6.- Derechos de imagen

- Los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen de la COMPAÑIA, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑIA. En concreto, los Participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita a la COMPAÑÍA a utilizar difundir y de cualquier reproducir su imagen en la página web de la COMPAÑÍA, cuando haya podido ser suministrada por los Participantes a través de WhatsApp y demás redes sociales con ocasión de su participación en la presente Promoción, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación por la COMPAÑÍA.

- A estos efectos, las referencias que se hagan a "cualquier sistema y soporte" deben interpretarse de manera extensiva a cualquier medio que permita la fijación, reproducción, distribución y comunicación pública de la imagen y voz, del cedente (incluyendo con carácter meramente enunciativo y no limitativo, la prensa, la televisión, el cine, Internet, los dispositivos móviles, etc.) a utilizar el diseño de las imágenes y voz, en todo tipo de acciones publicitarias tales como presentaciones y eventos organizados por la COMPAÑIA.

- La autorización incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni de territorio.

9.7.- Fiscal

- A los premios de la presente Promoción les serán de aplicación todas las disposiciones de carácter fiscal pertinentes, según la legislación aplicable en cada momento.

- De conformidad con el Artículo 75.2.c) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados productos o servicios, están sujetos a retención o ingreso a cuenta, según corresponda.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del IRPF, la retención o ingreso a cuenta a aplicar sobre los premios cuyo valor exceda de 300 euros es de un 19% sobre la base de retención, siendo la base de retención (i) en el caso de los premios consistentes en la entrega de cantidades dinerarias, el importe de la cantidad a entregar y (ii) en el caso de los premios consistentes en la entrega de bienes o servicios, su valor o el coste que hayan tenido para la Compañía incrementado en un 20%.

- En este sentido, se deja expresa constancia de que, por imperativo legal, la Compañía deberá practicar las retenciones e ingresos a cuenta que correspondan sobre el valor de los premios.

Con carácter adicional a la obligación formal de practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta, la Compañía se compromete a asumir el coste de la retención o ingreso a cuenta correspondiente al premio, sin perjuicio de que el Ganador deba responder de las demás responsabilidades fiscales que en su caso le correspondan, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

- Exceptuando las obligaciones de la Compañía de practicar las retenciones e ingresos a cuenta sobre el valor de los premios, todas las demás responsabilidades fiscales que pudieran derivarse del premio serán por cuenta de los Ganadores, salvo que la legislación aplicable en cada momento disponga lo contrario.

9.8.- Exoneración de responsabilidad

- La COMPAÑÍA, sus proveedores, subcontratistas, colaboradores, agentes o distribuidores quedan exonerados de cualquier responsabilidad por daños ya sean físicos o de cualquier otra índole, que pueda sufrir el ganador de la Promoción por cualquier acción u omisión no imputable a la COMPAÑÍA, sus proveedores, contratistas, colaboradores, agentes o distribuidores, durante el disfrute del premio y con los límites establecidos en la normativa aplicable.

- La COMPAÑIA no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en esta Promoción. Consecuentemente, los Participantes de la presente Promoción, exoneran a la COMPAÑÍA, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados

y Procuradores) en los que pudiere resultar implicada la COMPAÑÍA con motivo y ocasión de la presente Promoción.

- La COMPAÑÍA no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los Participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable al ganador o a su acompañante en su caso, o a terceros (como a título de ejemplo, agencias de viaje, compañías aéreas, etc.,) que puedan afectar tanto a la participación como al disfrute de los regalos de la presente Promoción.

- La COMPAÑIA queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de la Promoción por causas ajenas a la COMPAÑIA y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco será responsable la COMPAÑÍA por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.

- Resultará de aplicación a la presente Promoción en la medida en la que proceda las Condiciones Generales de Uso de la Web.

- La COMPAÑIA no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la implementación de la presente Promoción.

- La COMPAÑIA procederá a la anulación de los SMS, MMS, correos electrónicos u otras comunicaciones electrónicas, incompletas, erróneas, manipuladas o pertenecientes a otras promociones.

- En caso de la producción de cualquier fallo técnico u operativo que dificulte el normal desarrollo de la promoción y, en particular, que haga imposible la determinación del Ganador, la COMPAÑÍA pondrá fin a la Promoción, renunciando los participantes a interponer cualquier reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole contra la COMPAÑÍA, persiguiendo cualquier responsabilidad, sanción, incluyendo las indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de resarcimiento.

9.9.- Declaración responsable

- La COMPAÑIA, se compromete a llevar a cabo la presente Promoción conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

- La COMPAÑIA recomienda el consumo responsable de las bebidas alcohólicas.

9.10.- Depósito de bases y su publicación

- Las presentes bases serán depositadas ante el Notario de Madrid, Don Ignacio García Noblejas Santa Olalla.

- Asimismo, las bases de la Promoción serán publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en https://www.notariado.org/portal/%C3%81baco.

DÉCIMO. - PROTECCIÓN DE DATOS

- Los datos de los participantes en la Promoción serán tratados conjuntamente por las compañías MAHOU, S.A.; CERVECERA INDEPENDIENTE, S.A. Y AGUAS DE SOLÁN DE CABRAS, S.A. como corresponsables del tratamiento (GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL).

- La finalidad principal del tratamiento de los datos personales de los participantes será la de ofrecerle experiencias y contenidos personalizados en función de sus intereses, incluyendo el envío de comunicaciones por medios electrónicos, y gestionar su participación en la Promoción y, en particular, gestionar la entrega del premio, en caso de que usted resultara premiado así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con la Promoción. Para conocer en detalle las finalidades con las que GRUPO MAHOU SAN MIGUEL puede tratar sus datos personales puede acceder a nuestra Política de Privacidad en la siguiente URL: https://www.comunidadmsm.es/resource/TextosLegales/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos-personales.pdf

- La base legal para el tratamiento de los datos personales de los participantes con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en la promoción regulado en las presentes Bases y el consentimiento que se hubiera podido solicitar al participante.

- Sus datos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de las compañías de GRUPO MAHOU-SAN MIGUEL, con las Administraciones Públicas para el cumplimiento de obligaciones legales y con aquellas entidades que puedan colaborar en la organización del premio y cuyos datos identificativos serán en todo caso dados a conocer al participante en el contexto de la promoción.

- Los participantes podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos con relación a su información personal, tal y como se explica en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: https://www.comunidadmsm.es/resource/TextosLegales/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos-personales.pdf

- Puede consultar información adicional y detallada sobre como tratamos sus datos en nuestra Política de Privacidad, accesible a través de la siguiente URL: https://www.comunidadmsm.es/resource/TextosLegales/politica-de-privacidad-y-proteccion-de-datos-personales.pdf, la cual resultará de aplicación a la presente Promoción en todo lo que no contradiga a las presentes Bases.

UNDÉCIMO. - LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

- Las Bases de la Promoción se rigen por la ley española.

- La COMPAÑÍA y los Participantes en la Promoción, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales que les sean aplicables en base a la regulación establecida en la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.